



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 129 SUMARIO

Página 1 de un total de 59

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-129000

Nº 129 - jueves 10 de julio de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE HACIENDA

- GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Exposición pública de los valores catastrales medios y de la apertura del trámite de audiencia previo a la notificación de valores en el PVC general del municipio de Órgiva.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

FALLO JURADO DE LA CUARTA EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES", DIPUTACION DE GRANADA, AÑO 2024-2025

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

AMPLIACIÓN PLAZO REGLAMENTO POLICÍA DE CARRETERAS

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Presupuesto Municipal 2025.



- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

REVOCAION COMPETENCIAS 1º TENIENTE ALCALDE

REVOCAION NOMBRAMIENTO 1º TENIENTE ALCALDE Y NOMBRAMIENTO NUEVO

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

BASES SELECCION 1 PLAZA LIMPIADOR/A PERSONAL LABORAL FIJO

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 10/2025

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Aprobación de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Delegación de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

RESOLUCION CESE Y NOMBRAMIENTO VOCALES DEL TEAM

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Publicación Aprobación Definitiva Suplemento de Crédito 7/2025

Publicación aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO ACTUACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 2º T 2025

- AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio aprobación Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2025

- AYUNTAMIENTO DE LÚJAR



- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución rectificación error material Resolución número 2025004686 de fecha 23/06/2025 listado definitivo admitidos/as excluidos/as selección 4 plazas policía local.

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva modificación de crédito: suplemento de crédito.

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ

COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2025

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA (OCG)

Modificación de la Oferta de Empleo Público 2025 Consorcio Granada para la Música



Administración del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Administración

Exposición pública de los valores catastrales medios y de la apertura del trámite de audiencia previo a la notificación de valores en el PVC general del municipio de Órgiva.

Exposición pública de los valores catastrales medios y de la apertura del trámite de audiencia previo a la notificación de valores en el PVC general del municipio de Órgiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, del municipio de: Órgiva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en C/ Mesones 26, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y a los efectos de la aplicación del cociente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados los valores catastrales medios de los citados municipios:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2025 (€) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (€) (2)	COCIENTE (1)/(2)
ÓRGIVA	30.519,76	42.287,18	0,72

Dichos valores estarán igualmente expuestos al público, por lo que podrán ser consultados, durante el plazo de quince días hábiles, en esta Gerencia, pudiendo solicitar para ello cita previa a través de la Línea Directa del Catastro. Asimismo, podrán ser consultados en el Portal de la Dirección General del Catastro (<https://www.catastro.hacienda.gob.es/>).

Granada a 10 de julio de 2025
GERENTE TERRITORIAL DE GRANADA
Esther García Padilla



Administración Local

NÚMERO 2025038231

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

FALLO JURADO DE LA CUARTA EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES", DIPUTACION DE GRANADA, AÑO 2024-2025

FALLO JURADO DE LA CUARTA EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES", DIPUTACION DE GRANADA, AÑO 2024-2025

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO: 7º.- APROBACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA CUARTA EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES", DIPUTACIÓN DE GRANADA, AÑO 2024-2025. (Expte. MOAD 2024/PES_01/022582).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Por resolución del presidente, asistido por la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2025, y en virtud del Artículo Séptimo de la Convocatoria de la Cuarta Edición del Concurso del Festival joven de cortos "Granada sin adicciones" Diputación de Granada, año 2024-2025, que regula el "JURADO Y VALORACIÓN", se designaron los componentes del mismo. El funcionamiento de este, se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Atendiendo al Artículo Séptimo: **FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN**. La evaluación será llevada a cabo por el jurado a que hace referencia el apartado sexto de esta convocatoria el cual emitirá un informe (fallo) en el que se concretará el resultado de la evaluación. Y la Resolución del fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución. La resolución de concesión de los premios, pone fin a la vía administrativa.

Primero.- Que esta Diputación Provincial a través de la Delegación de Bienestar Social y en particular por el CPD tiene entre sus objetivos, fomentar la mejora de la calidad en los Programas e Intervenciones Sociales en materia de drogodependencias y adicciones, y que se realizan en y con la Comunidad. Utilizando herramientas preventivas que nos permitan promover entre adolescentes y jóvenes el estudio y el diálogo acerca de esta problemática, conocer sus opiniones, comportamientos y actitudes que son transmitidas entre iguales. Y qué tratados adecuadamente, sin duda contribuirán a potenciar la prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancia o comportamentales.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la convocatoria, y con fecha 15 de mayo de 2025 se reunieron los miembros del Jurado de dichos Premios, en el salón de actos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, sito en el Hospital de San Juan de Dios de Granada, se reúnen los miembros del Jurado de la IV EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES" DIPUTACIÓN DE GRANADA AÑO 2024-2025, jurado integrado por las siguientes personas:

Presidenta:

Titular: Dña. Mª Elena Duque Merino. Diputada de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada.

Vocales: Antonio Arenas Ayala, Educador del Centro Provincial de Drogodependencias. Carmen Guillermina Caballero Rivas, Asesora de prevención del Centro Provincial de Drogodependencias. Gerardo Checa González, Educador del Centro Provincial de Drogodependencias.

Suplentes: Manoli Martín Rivera. Psicóloga del CPD. Miguel Ángel Ruiz Lemos, Psicólogo del CPD Remedios Gómez Sánchez.

Secretaría: Isabel Macías Fernández. Administrativa del CPD. **Suplente:** Carmen Castro Martín. Administrativa del CPD.

ORDEN DEL DÍA

UNICO: Análisis y evaluación de los videos presentados al Concurso IV Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones". De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las Bases de la Convocatoria (BOP 14-02-2025).

Seguidamente, la Sra. Presidenta agradece a los miembros del Jurado su asistencia y dedicación a la evaluación de las candidaturas a los presentes Premios.

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO AL MEJOR CORTO. Dotado de un importe de 1000 € y un trofeo.

SEGUNDO PREMIO: PREMIO DEL PÚBLICO. Dotado de un importe de 500 € y un trofeo.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO. Dotado de un importe de 300 € y un trofeo.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO: Estas menciones tienen un carácter honorífico y consistirán en la entrega de una distinción simbólica y un reconocimiento público que el jurado propondrá si así lo estima, a Centros Educativos, Movimientos Asociativos y otras entidades que hayan destacado por su participación activa en la promoción y participación de jóvenes en este Festival. Indica también la posibilidad, si se estima oportuno, de conceder una o más menciones especiales a personas o a colectivos, conforme a la base 2ª.2.

2º Análisis y evaluación de los videos presentados.

"Previamente interviene la Sra. Secretaria para informar a los miembros del Jurado que según la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes era a los 3 meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Granada, es decir desde el 15 de febrero 2025 hasta el 15 de mayo de 2025 (ambos incluidos) y dejar constancia de las candidaturas presentadas, que han sido las siguientes:

NOMBRE DEL CORTO	MUNICIPIO	INSTITUTO/PARTICULAR
1. COMO FORREST GUMP	LA ZUBIA	SERGIO CRUZ ESPEJO
2. EL APAGON	MOTRIL	AYOUB BOUCHAFRA CASTILLO
3. VIDAS EN PAUSA	GRANADA	EVA GILES FLORIANO
4. VIVES O PIERDES	ALMUÑECAR	I.E.S AL-ANDALUS
5. LA BUSQUEDA	GRANADA	I.E.S MARIA VISTILLAS
6. DIVERSION SIN LIMITES	MOTRIL	IES GINER DE LOS RIOS
7. LA SOMBRA DEL FONDO DEL VASO	LA ZUBIA	LA BLANCA PALOMA
8. SAUDADE	GRANADA	AMELIA DIAZ URBANO
9. TU ELIGES	GRANADA	AVE Mª ESCUELA HOGAR
10. RESPIRAR ES VIVIR, FUMAR ES MORIR	LA ZUBIA	BLANCA PALOMA
11. SALVATE SALVALOS	LA ZUBIA	BLANCA PALOMA
12. NO JUEGUES CON TU VIDA	MOTRIL	GINER DE LOS RIOS
13. NADIE	MOTRIL	GINER DE LOS RIOS
14. TAPPOER DE MAMA	GRANADA	CAYETANO VERA MORILLAS
15. TAMBIEN PUEDES DECIR NO	MOTRIL	ARCO IRIS

Toma la palabra de nuevo la secretaria para recordar los criterios de valoración recogidos en la convocatoria

OBJETIVOS DEL CONTENIDO y que serían:

La temática de esta IV edición del Festival Joven de Cortos Granada Sin Adicciones está enfocada al uso saludable del ocio y el tiempo libre de la juventud granadina.

17.- Los contenidos de los cortos deberán guardar relación con:

- formas de ocupar el tiempo libre y/o de diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio incompatibles con el consumo de alcohol, cánnabis, tabaco u otras formas de fumar (cachimbos, cigarrillos electrónicos, etc.)
- formas de ocupar el tiempo libre y/o de diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio incompatibles con el mal uso de las nuevas tecnologías.
- formas de ocupar el tiempo libre y/o diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio incompatibles con el mal uso de los juegos de azar presenciales y online.

18.- Aquellos cortos que no se ajusten a la temática y contenidos propuestos en estas bases serán descalificados del festival.

19.- Se valorará que las alternativas de ocio saludable sean propuestas creativas, atractivas y diferentes al modelo de ocio tradicional y/o que estén relacionadas con los recursos sociales, culturales, deportivos, lúdicos, etc., ofertados en Granada y sus municipios.

1. El Jurado se guarda el derecho a eliminar y no aceptar aquellos cortos que no cumplan con estos requisitos.

2. Los trabajos presentados no podrán ser ofensivos o suponer discriminación por razón de sexo, género, raza, origen étnico, religión o ideología.

3. No se aceptarán cortos que no respeten los derechos humanos y la igualdad, o valores democráticos, que tengan contenidos ofensivos o irrespetuosos que inciten a la violencia hacia personas o colectivos.

Se procede al visionado de los mismos y se excluyen los siguientes:

- TU ELIGES
- RESPIRAR ES VIVIR FUMAR ES MORIR
- SALVATE SALVALOS
- NO JUEGUES CON TU VIDA
- NADIE
- EL TAPPER DE MAMA
- TAMBIÉN PUEDES DECIR NO

Y quedan seleccionados ocho que son los admitidos por reunir los requisitos exigidos por el jurado y que son los siguientes:

NOMBRE DEL CORTO	MUNICIPIO	INSTITUTO/ PARTICULAR
1. COMO FORREST GUMP	LA ZUBIA	SERGIO CRUZ ESPEJO
2. EL APAGON	MOTRIL	AYOUB BOUCHAFRA CASTILLO
3. VIDAS EN PAUSA	GRANADA	EVA GILES FLORIANO
4. VIVES O PIERDES	ALMUÑECAR	I.E.S AL-ANDALUS
5. LA BUSQUEDA	GRANADA	I.E.S MARIA VISTILLAS
6. DIVERSION SIN LIMITES	MOTRIL	IES GINER DE LOS RIOS
7. LA SOMBRA DEL FONDO DEL VASO	LA ZUBIA	LA BLANCA PALOMA
8. SAUDADE	GRANADA	AMELIA DIAZ URBANO

Y de conformidad con lo anterior, resuelve:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO: “VIDAS EN PAUSA”, EVA GILES FLORIANO.

Se adecua con su mensaje a los objetivos de la convocatoria de este Festival de Cortos de manera creativa y original y aborda el mal uso de los dispositivos móviles, la problemática familiar derivado de ello, con alternativas saludables y con el conocimiento del entorno de Granada y Provincia. Además, el guion es muy ingeniosos.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO: “LA BÚSQUEDA”, del IES MARIA VISTILLAS, GRANADA. Este corto también de forma creativa aborda una alternativa ingeniosa al uso de los dispositivos móviles con el conocimiento de nuestro entorno de manera divertida, buscando un tesoro.

También se informa que el SEGUNDO PREMIO correspondiente al PREMIO DEL PÚBLICO por votaciones, y ha resultado ser, para “**DIVERSIÓN SIN LIMITES**” del IES GINER DE LOS RIOS DE MOTRIL.

Una vez falladas las categorías de estos Premios el Jurado acuerda, conforme a la base 4º de la convocatoria, fallar por unanimidad las siguientes Menciones Especiales, por la implicación que han tenido en la ejecución y presentación de los videos candidatos:

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO:

- COMO FORREST GUMP
- EL APAGÓN
- VIVES O PIERDES
- LA SOMBRA DEL FONDO DL VASO
- SAUDADE

Asimismo, el jurado acuerda elevar dicho fallo al Sr. Presidente para su aprobación mediante Resolución, asistido por la Junta de Gobierno y posterior publicación en el BOP y en la página Web de esta Diputación. No habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo la Sra. Presidenta del Jurado la presencia a los miembros del mismo, se levanta la sesión, siendo las 14,05 horas de este día”.

Tercero.- La financiación de la presente convocatoria se destinará un importe total de 1.800 €, RC con Nº **920250000104** de 1.800 €, imputable al ejercicio 2025, de la aplicación presupuestaria 132.23117.48100 del Presupuesto de la Diputación de Granada, destinada al pago de los mismos del Presupuesto de la Diputación Provincial. Debiendo de abonarse esta cantidad a cada uno de los galardonados en el Fallo, teniendo la correspondiente retención por el IRPF.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Vigente Legislación de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria del Concurso de la Cuarta Edición del Festival joven de cortos “Granada sin adicciones”. Diputación de Granada, año 2024-2025, así como del resto de legislación recogida en los Fundamentos de Derecho antes enumerados.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**

Primero.- Que el Sr. Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, acuerde la aprobación del Fallo del Jurado de la Cuarta Edición del Concurso del Festival joven de cortos “Granada sin adicciones”, Diputación de Granada, año 2024-2025, conforme a la siguiente relación:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO: “VIDAS EN PAUSA”, EVA GILES FLORIANO.

Se adecua con su mensaje a los objetivos de la convocatoria de este Festival de Cortos de manera creativa y original y aborda el mal uso de los dispositivos móviles, la problemática familiar derivado de ello, con alternativas saludables y con el conocimiento del entorno de Granada y Provincia. Además, el guion es muy ingeniosos.

SEGUNDO PREMIO correspondiente al PREMIO DEL PÚBLICO por votaciones, y ha resultado ser, para “**DIVERSIÓN SIN LIMITES**” del IES GINER DE LOS RIOS DE MOTRIL.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO: “LA BÚSQUEDA”, del IES MARIA VISTILLAS, GRANADA. Este corto también de forma creativa aborda una alternativa ingeniosa al uso de los dispositivos móviles con el conocimiento de nuestro entorno de manera divertida, buscando un tesoro.

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO:

- COMO FORREST GUMP
- EL APAGÓN
- VIVES O PIERDES

- LA SOMBRA DEL FONDO DL VASO
- SAUDADE

Tercero.- Que este acuerdo se publique en el G -TABLÓN y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve. DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica. Vº Bº EL PRESIDENTE

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

Expte.: 2025/PES_01/012214 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 1/12/2021).

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 3/06/2025) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado

en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Auxiliar Técnico de Archivo

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Congost Pina, Ángela	***5562**	Secretaría General	92682/2932	17	13.653,78 €
2	Lasala Martos, Manuel	***2563**	Secretaría General	92502/2933	17	13.653,78 €

En Granada, a 7 de julio de 2025
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

AMPLIACIÓN PLAZO REGLAMENTO POLICÍA DE CARRETERAS

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA DE CARRETERAS DE 8 DÍAS HÁBILES

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Visto que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, adopta el acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2025, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº87, donde se expone lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, ha adoptado, entre otros, acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada, exponiéndose además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica provincial, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo antes indicado, y examinar el expediente, de conformidad con lo prevenido en el art 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial del REGLAMENTO DE POLICÍA DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, aprobado inicialmente se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía”.

Visto que se ha detectado error en las fechas indicadas en el Portal de Transparencia, que disponían que el trámite se encontraba abierto del 12 de mayo 2025 al 11 de junio 2025 (cuando se debería contar con un plazo de 30 días hábiles, del 13 de mayo de 2025, al 24 de junio de 2025).

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de Transparencia Pública de Andalucía, y en aras a velar por la seguridad jurídica, mediante Resolución N. 3729, de fecha 30 de junio de 2025, emitida por el Diputado de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda establecer un nuevo periodo de información pública de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se expone por ocho días hábiles por ser la diferencia de días existentes entre el plazo publicado en el Portal de Transparencia y el plazo correcto en el que se debería haber mantenido abierto el trámite



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada

Expte.: 2025/PES_01/011433 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 01 de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

Mediante Resolución de 01 de diciembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía de la Diputación de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 23/05/2025) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía de la escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado

en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Jurado Raposo, Daniel	***3937**	Servicio de Planificación	92502/2540	20	17.086,30 €

En Granada, a 30 de junio de 2025
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

Presupuesto Municipal 2025.

Anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025 del Ayuntamiento de Albondón.

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Albondón, a 3 de julio de 2025.

Firmado por: El Alcalde-Presidente. D. José Sánchez Sánchez



Administración Local

NÚMERO 2025037925

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

REVOCACION COMPETENCIAS 1º TENIENTE ALCALDE

REVOCACION COMPETENCIAS 1º TENIENTE ALCALDE

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 2 de julio de 2025, he dictado la siguiente Resolución:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	01/07/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	01/07/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. REVOCAR la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2025 mediante Decreto nº 2025-0019, quedando la misma con el siguiente contenido:

Quedan revocadas las competencias referentes a: Servicios Sociales, Ayuda domiciliaria, Sanidad y Salud, Comercio – Venta ambulante – Mercadillo, Reconocimiento Inmigración, Inspección de Residuos Urbanos, Protección Animal, Fomento Polígono Agroganadero.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a D. Antonio Luján Oliva.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arenas del Rey, a 2 de julio de 2025.

Firmado por: Pedro Ramos Almenara.



Administración Local

NÚMERO 2025037924

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

REVOCACION NOMBRAMIENTO 1º TENIENTE ALCALDE Y NOMBRAMIENTO NUEVO

REVOCACION NOMBRAMIENTO 1º TENIENTE ALCALDE Y NOMBRAMIENTO NUEVO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 2 de julio de 2025, he dictado la siguiente Resolución:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 01/07/2025, se inició expediente relativo al cese de D. Antonio Luján Oliva como 1º Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D. Rafael Perandrés Rodríguez, en el citado cargo. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. REVOCAR la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023 por la que se nombraba como 1º Teniente de Alcalde a D. Antonio Luján Oliva .

SEGUNDO. DESIGNAR como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Rafael Perandrés Rodríguez, como 1º Teniente de Alcalde tras el cese del actual.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arenas del Rey, a 2 de julio de 2025.

Fdo.: Pedro Ramos Almenara.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

BASES SELECCION 1 PLAZA LIMPIADOR/A PERSONAL LABORAL FIJO

BASES SELECCIÓN 1 PLAZA LIMPIADOR/A PERSONAL LABORAL FIJO

Mediante el presente anuncio se deja sin efecto el anuncio publicado en el B.O.P. nº 118 de fecha 25 de junio de 2025. Publicándose a continuación las Bases Correctas:

BASES QUE REGISTRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la selección de un limpiador/a, personal laboral, 4.C2, nivel 16, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/06/2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº.124 de fecha 28/06/2024.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado. Y, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo por el turno concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 18€ para las convocatorias de personal laboral GRUPO C2.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

Estarán exentos del pago de la tasa relativa a los derechos de examen las personas que tengan reconocida oficialmente por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, una discapacidad superior al 33%.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo referencia a la publicación en el BOP y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Copia de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse copia de los contratos laborales y fe de vida laboral o certificado de empresa.
- Justificante de pago de las tasas por derechos de examen abonadas durante el plazo de presentación de solicitudes.
- Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Baza o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2217/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las /os aspirantes.

4.2. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la **lista Provisional de personas admitidas y excluidas**, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR:

Se constituirá por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de

aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de un vocal y el vocal-secretario.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 30 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 70 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo.

1. – OPOSICIÓN. 70 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el temario incluido en el ANEXO I de estas Bases de selección. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto (siendo el máximo 40 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,15 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán ninguna correcta.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2. – CONCURSO 30 puntos.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 30 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, desarrollando trabajos de limpiador/a en el mismo grupo o subgrupo de la plaza a la que se opta: **0,20 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública desarrollando trabajos de limpiador/a en el mismo grupo o subgrupo de la plaza a la que se opta: **0,15 puntos/mes**.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Cursos: Nº de horas x 0,10 puntos. Mínimo 10 horas.

Las actividades de menos de 10 horas o en las que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02.

3. – ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la clasificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada por el siguiente orden:

- a) Oposición: ejercicio teórico práctico.
- b) Méritos profesionales

En caso de persistir el empate, se dirimirá en función del primer apellido. Siendo la letra “V” la primera letra determinante, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación.

Los aspirantes seleccionados presentarán en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello. Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán eliminadas de la Bolsa de Empleo Temporal.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

6. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El tribunal ordenará la relación de aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor y cuando surja alguno de los supuestos previstos en el apartado uno de las presentes bases se realizará propuesta de contratación.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización de un contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

Cada llamamiento se realizará al siguiente de la lista en orden decreciente según la puntuación obtenida.

6.1. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA.

El plazo de vigencia de esta bolsa de empleo será CINCO AÑOS. El tiempo de vigencia de la Bolsa de trabajo empezará a computarse desde que se formula la primera contratación. El funcionamiento será el siguiente:

1. Se realizarán tres llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud. Dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas, se enviará email a la dirección de correo electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 48 horas. En caso de no contestación, se llamará al siguiente de la lista.

2. Confirmada por el Área de Recursos Humanos la voluntad del aspirante de ser contratado como personal temporal, se formulará el correspondiente contrato.

De no recibirse contestación en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de contratación, lo que producirá alguna de las siguientes situaciones:

a) Situación de suspensión. Esta situación conllevará el mantenimiento del orden en la bolsa y, se producirá en caso de:

- No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.
- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/os bolsa o lista.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Será obligación de el/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.

b) Exclusión definitiva. Esta situación producirá la exclusión del aspirante en la bolsa de empleo, y tendrá lugar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Manifestar su renuncia a formar parte de la bolsa, por escrito.
- No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
- No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

7. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los valores superiores y principios generales.
2. La Constitución Española de 1978. La organización Territorial del Estado.
3. El municipio: conceptos y elementos. Competencias municipales. La organización municipal. Los órganos necesarios municipales.
4. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos.
5. Derechos y deberes de los ciudadanos.

6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. – Derechos y obligaciones.
7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
8. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Funciones del personal de limpieza.
9. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.
10. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación
11. Limpieza de suelos y escaleras
12. Limpieza de paredes y techos
13. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios
14. Limpieza de ventanas, cristales y espejos
15. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados
16. La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos
17. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje
18. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
19. Técnicas de limpieza. Secuencia de actividades. Diferentes tipos de limpieza.
20. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. Limpieza en alturas. Prevención contra accidentes eléctricos

En Baza, a 2 de julio de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 10/2025

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Mayo de la entidad de Chimeneas por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	60913	PFEA 2025/2026	5.000,00	11.500,00	16.500,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	11.500,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chimeneas, a 03 de julio de 2025.

Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Aprobación de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Cortes y Graena por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula los medios de intervención sobre la actividad urbanística

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cortesygraena.sedelectronica.es/transparency/ea20a7b4-c975-4752-a888-545e227d24ad/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cortes y Graena, a 2 de julio de 2025

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

NÚMERO 2025038223

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Delegación de matrimonio civil

Resolución de Alcaldía n.º 2025-400 de fecha 25/06/2025 del Ayuntamiento de CÚLLAR por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Jesús Enrique Martínez Cano para celebrar un matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cúllar, a 3 de Julio de 2025.

Firmado por:Dña. Ana Belén Martínez López. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

D. EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

HACE SABER

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://dehesasviejas.sedelectronica.es>].

En Dehesas Viejas a 02 de Julio de 2025
Firmado por:El Alcalde-Presidente; Emilio Aguilar González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de 2025 los expedientes de modificación presupuestaria 140/2025 de transferencia de crédito, 148/2025 de crédito extraordinario y 149/2025 de suplemento de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, 30 de junio de 2025

Firmado por: María Rosario Pallarés Rodríguez Tte. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

RESOLUCION CESE Y NOMBRAMIENTO VOCALES DEL TEAM

RESOLUCION CESE Y NOMBRAMIENTO VOCALES DEL TEAM

DON VITO RAFAEL EPÍSCOPO SOLÍS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN,

HACE SABER: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco se ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente dice:

Se presenta a Pleno expediente núm. 5814/2025 relativo al cese y nombramiento de vocales del Tribunal Económico Administrativo.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión formada para la emisión de informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados a vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada, de fecha 28 de mayo de 2025.
- Propuesta de cese de vocales del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada y de nombramiento de vocales para nuevo mandato, emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de junio de 2025.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio de fecha 17 de junio de 2025.
- Informe de la Secretaría General, emitido por el Vicesecretario General con fecha 26 de junio de 2025, en relación a la designación de vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Granada.

En la parte expositiva de la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de junio de 2025, se hace constar:

“Conforme al procedimiento iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada para la provisión de dos plazas de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM), se constituyó la correspondiente comisión técnica para valorar las candidaturas, emitiendo acta en fecha 28 de mayo de 2025 sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (base tercera), en cuanto a titulación, condición de funcionario/a A1 y experiencia técnica acreditada en materia tributaria.

La convocatoria requería:

- Ser funcionario/a de carrera A1 de cualquier administración pública.
- Poseer licenciatura en Derecho.
- Acreditar competencia técnica en materia tributaria.

De acuerdo con el Reglamento Orgánico del TEAM, en su artículo 7.2, los vocales deben ser funcionarios/as de reconocida competencia técnica en materia tributaria y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. La duración del mandato es de cinco años, prorrogables por igual periodo.

La comisión técnica ha valorado favorablemente a la mayoría de los aspirantes, descartando únicamente al Sr. David Jodar Vinuesa, por carecer de experiencia específica en materia tributaria.

Los candidatos que cumplen los requisitos previstos reglamentariamente son:

- D^a Berta Cámara Castaño. Es vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada desde julio de 2020, además de haber desempeñado con anterioridad otros puestos con funciones en materia tributaria como el servicio de catastro. Su categoría profesional es de Técnica Superior de Economía y Hacienda.
- D. Francisco José Estévez Rodríguez, Técnico Superior de Administradores de Gestión financiera de la Junta de Andalucía. Vocal ponente de la Junta Provincial de Hacienda para conocer las reclamaciones económico administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica financiera y tributaria de la Junta de Andalucía.
- D. Luis Jaime Martín Rodríguez. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Granada. Actualmente vocal del Tribunal Económico Administrativo desde julio de 2020. Anteriormente fue Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, entre otros puestos.
- D^a María Moriana López. Interventora-Tesorera de la Administración Local, categoría superior. Actualmente prestando servicios en el Ayuntamiento de La Zubia como Tesorera desde 2022.
- D^a Catalina María Ocaña Medina. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Granada. La práctica totalidad de los servicios prestados desde su ingreso lo ha sido en el Área de Economía y Hacienda desarrollando tareas de colaboración con el Órgano de Gestión Tributaria.
- D^a María del Mar Rodríguez Domingo. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Granada. Ha prestado sus servicios en el Área de Economía y Hacienda Municipal. Actualmente desempeña la Jefatura de la Sección de Recursos Económicos desde agosto de 2016.
- D^a María Encarnación Sánchez Ortiz. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla. Ha sido vocal del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla, desde 2017 hasta 2023 en que cesó. Actualmente está adscrita a la coordinación de barrios.
- D^a María Trinidad Sánchez Robert. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla. Desempeña actualmente la Jefatura de Negociado del Distrito San Pablo-Santa Justa. Es doctora en derecho con la tesis "Los tributos locales y los principios constitucionales de justicia tributaria. Especial estudio de los beneficios fiscales", publicada por Euroinnova editorial, Granada, 2016 además de otra publicación en la revista de estudios jurídicos de la Universidad de Jaén, nº 16/2026, "Los beneficios fiscales en las tasas locales".
- D. Rafael Zurita Lozano. Inspector Superior de Tributos del Ayuntamiento de Granada. Toda su experiencia laboral lo ha sido en materia de inspección de tributos municipal. Desempeña la Jefatura del Servicio de Inspección de Tributos.

Tras el análisis de los perfiles y trayectorias profesionales, se considera que las siguientes personas reúnen de forma especialmente destacada las condiciones técnicas, jurídicas y experiencia en fiscalidad local, así como competencia técnica en materia tributaria.

1.- D^a María Trinidad Sánchez Robert.

- Doctora en Derecho con especialización en fiscalidad local, sus tesis doctoral aborda con profundidad los principios constitucionales que rigen la tributación en el ámbito local, analizando aspectos clave como la legalidad tributaria, la capacidad económica, la progresividad y la no confiscatoriedad. Esta especialización la convierte en una experta en la arquitectura legal de los tributos locales.

- Su actividad investigadora y académica incluye publicaciones en revistas científicas especializadas sobre materias como beneficios fiscales, tasas locales y principios de justicia tributaria, lo que demuestra un dominio teórico riguroso de las instituciones clave del derecho tributario municipal.

- Su perfil representa una competencia técnica centrada en la interpretación jurídica y constitucional del sistema tributario local, particularmente relevante en el análisis de expedientes que requieren valorar la legalidad de bonificaciones, exenciones o principios de equidad en la aplicación de tributos. Su formación académica altamente especializada en fiscalidad local la convierte en una referencia en materia tributaria local desde el enfoque jurídico y doctrinal.

- La solidez de sus conocimientos permite dotar al Tribunal de una perspectiva doctrinal de alto nivel, lo que refuerza la seguridad jurídica y calidad técnica de sus resoluciones, especialmente en los supuestos de mayor complejidad jurídica.

2.- D. Rafael Zurita Lozano.

- Su trayectoria íntegra en el ámbito de la inspección y gestión tributaria municipal le otorga una experiencia práctica específica en el Ayuntamiento de Granada. Su competencia técnica se ha consolidado a través de la aplicación directa de normativa tributaria local, tanto en su vertiente sustantiva como procedimental.

- Como Jefe del Servicio de Inspección Tributaria, ha intervenido en expedientes de regularización, comprobación de valores, gestión del padrón tributario y sanciones tributarias, lo que le proporciona una visión completa de los distintos aspectos que pueden ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el TEAM.

- Tiene experiencia directa con tributos como el IBI, el IAE, el ICIO y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en el uso de medios de comprobación e investigación tributaria, lo que lo sitúa en un nivel técnico altamente cualificado.

- Su conocimiento actualizado de la normativa local, la jurisprudencia administrativa y los criterios técnicos del Ayuntamiento permite al Tribunal beneficiarse de un perfil técnico-práctico profundamente enraizado en la realidad fiscal del municipio, indispensable para evaluar con procesión la legalidad de los actos tributarios impugnados.

Ambos candidatos superan notablemente los estándares exigidos por el Reglamento Orgánico del TEAM (art. 7.2) en lo relativo a experiencia y competencia técnica en materia tributaria desde perspectivas diferentes pero complementarias:

- D^a María Trinidad Sánchez Robert, desde el rigor académico y el análisis jurídico avanzado de los principios y figuras tributarias locales.

- D. Rafael Zurita Lozano, desde la ejecución práctica de la normativa tributaria, la instrucción de expedientes y la experiencia directa en gestión e inspección fiscal.”

Durante el trascurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio de fecha 17 de junio de 2025, visto informe de Secretaría General, de fecha 26 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de junio de 2025, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- El cese de los vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal, D. Luis Jaime Martín Rodríguez y D^a Berta Cámara Castaño, con fecha 15 de julio de 2025 por finalización de su mandato, conforme al Reglamento Orgánico de funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO.- El nombramiento de vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal que tendrá efecto una vez tomen posesión, lo que se hará el 16 de julio de 2025, por un período de cinco años, prorrogables, conforme al artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal, teniendo en cuenta los méritos expuestos y el interés público en fortalecer el Tribunal con perfiles de alto nivel técnico:

- D^a María Trinidad Sánchez Robert.
- D. Rafael Zurita Lozano

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)

El teniente alcalde delegado de recursos humanos, organización,
ciudad inteligente, digitalización e innovación
Vito Rafael Episcopo Solís



Publicación Aprobación Definitiva Suplemento de Crédito 7/2025

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER:

Que aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito n.º 7/2025 financiado con Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	21000	Mantenimiento de Infraestructuras	80.000,00 €	60.000,00 €	140.000,00 €
		TOTAL	80.000,00 €	60.000,00 €	140.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	RTGG	60.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	60.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro a 2 de Julio de 2025

La Alcadesa-Presidenta

Fdo. Antonia María Antequera Rodríguez



Publicación aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de las Bases del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica esta modificación para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto la BASE 13 apartado 2 relativa a las aplicaciones ampliables, Donde dice: ". 2. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:"

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
1532 61900 PFEA ORDINARIO 2025	72100 SEPE/75050 JA PFEA/76101 DIP.PFEA
231 22799 SERV.AYUDA A DOMICILIO	46100 TRANSF.CORRIENTE DIPUTACIÓN

Se deben añadir las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
2314 22799 Escuela Infantil 8 de Marzo	45001 OTRAS TRANSFERENCIAS
323 63200 Arreglo Colegio	76100 TRANSF. CAPITAL DIPUTACIÓN

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castell de Ferro a 2 de Julio de 2025

La Alcaldesa
Antonia María Antequera Rodríguez



Administración Local

NÚMERO 2025037711

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

EDICTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO ACTUACIÓN

EDICTO SOBRE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO ACTUACIÓN

EDICTO

D. José A. Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

3. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN (...). EXP 1216/2024

...../.....

“Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los 9 asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Proyecto de Actuación para la autorización de actuación extraordinaria para alojamientos turísticos en el medio rural redactada por el arquitecto (...), colegiado nº(...) del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, solicitada por (...) necesario y previo a la licencia municipal, con las siguientes características y observaciones:

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.	SUELO RÚSTICO. CS-5 Complejo Serrano Sierra Nevada.	
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.	TURISMO EN EL MEDIO RURAL. Construcciones: <ul style="list-style-type: none"> • 8 ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS. • EDIFICIO EXISTENTE. <ul style="list-style-type: none"> ○ RESTAURANTE. ○ VIVIENDA ASOCIADA A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL. Espacios exteriores (zonas comunes): <ul style="list-style-type: none"> • PISCINA. • ESPACIO DE APARCAMIENTO. • TERRENO DE CULTIVO. • SENDAS EXISTENTES. 	
Situación y emplazamiento de la actuación.	Emplazamiento Referencia catastral Finca registral	Polígono 19 Parcelas 14, 15 y 40. Paraje “LOMA DE LA VEGA -PAGO DE LA SOLANA”, Güéjar Sierra (Granada). 18096A019000140000SJ 18096A019000150000SE 18096A019000400000SO Nº 7.283 de Güéjar Sierra

Promotor de la actuación	(...).
--------------------------	--------

- 1) La actuación propuesta consiste en la continuación y modificación de un proyecto de actuación ya aprobado.
- 2) **La modificación propuesta no altera el uso ya autorizado en el proyecto de actuación aprobado.**
- 3) La actuación propuesta, según la documentación aportada, cumple con todos los parámetros urbanísticos establecidos en las normativas municipales.
- 4) La finca está incluida dentro de los Complejos Serranos de Interés Ambiental, no estando la actividad que se pretende desarrollar dentro de los usos prohibidos para este tipo de suelo.
- 5) El expediente deberá tramitarse de acuerdo con el **artículo 22 (actuaciones extraordinarias)** de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**
- 6) La documentación presentada recoge la información necesaria requerida en el **artículo 22 (actuaciones extraordinarias)** de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**
- 7) La actuación extraordinaria objeto de este informe se corresponde con el uso compatible recogido en el apartado g) del artículo 42 de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra para los suelos incluidos dentro del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada como Complejos Serranos de Interés Ambiental: Instalaciones hoteleras de nueva planta; teniendo en cuenta las definiciones y condiciones establecidas en la Norma 27 de dicho plan para “Actividades Turísticas y Recreativas” y el punto 4 del Anexo III de definiciones y conceptos sobre “**Actuaciones de Carácter Turístico – Recreativo**”, que en su punto 4.10. establece como “Instalaciones hoteleras” las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito, incluyendo, hostales, mesones, posadas, etc.
- 8) **En ningún caso las edificaciones que forman parte de esta actuación extraordinaria podrán tener el uso de construcciones residenciales**, ni ser consideradas como tales de acuerdo con las definiciones establecidas en el punto 7 del Anexo III de definiciones y conceptos sobre “Construcciones residenciales aisladas”.
- 9) Igualmente, las edificaciones complementarias a la actuación extraordinaria se consideran incluidas dentro de los usos autorizados establecidos en el artículo 43 de “Condiciones Generales de Edificación y Uso” de las Normas Subsidiarias, definidas como: “**usos complementarios entendiéndose por tales los que sirven de apoyo y soporte de la actividad principal**”.
- 10) Los planos de las construcciones presentados no son vinculantes ni se informan respecto a la normativa urbanística hasta que no se apruebe el Proyecto de actuación.
- 11) Los Proyectos básico y de ejecución de las obras justificarán suficientemente la adaptación de las construcciones al entorno, así como el cumplimiento detallado de la normativa técnica y urbanística.
- 12) **Los Proyectos básico y de ejecución deberán justificar suficientemente las condiciones para la eliminación de aguas residuales y residuos sólidos.**
- 13) Dado que las parcelas se encuentran situadas en SUELO RÚSTICO de acuerdo con el **Artículo 39.4. Adaptación de las edificaciones al ambiente**, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra: Las construcciones autorizables en esta categoría de suelo, deberán adaptarse al ambiente en que estuvieran emplazadas, a fin de no alterar la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo; es importante en este tipo de actuación que se aporte documentación gráfica sobre las instalaciones a implantar para poder valorar su idoneidad y su adaptación al tipo de suelo en el que se sitúan.
- 14) De acuerdo con el **artículo 26 (adecuación y proporcionalidad de actuaciones en suelo rústico)** del **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:**
 - Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de

integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

- Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

15) De acuerdo con el **artículo 33 (proyecto de actuación)** del **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, al menos estarán constituidas por:

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
 - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse**, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.
- **Solicitud de licencia urbanística**, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, **en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa**. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

16) De acuerdo con el **artículo 34 (duración de la cualificación de los terrenos)** del **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**:

- *Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*
- *Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.*
- *La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.*
- *El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.*
- *Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.*

17) De acuerdo con el **artículo 25 (medios de intervención administrativa en suelo rústico)** del **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**:

- *Se requerirá de una autorización previa para la ampliación de las actuaciones extraordinarias implantadas que impliquen un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada y, en todo caso, para los cambios de uso.*

18) Además, **deberá cumplirse la normativa sectorial en materia de turismo específica relativa a la actividad que pretende desarrollarse** y contar con las autorizaciones pertinentes que sean necesarias para el tipo de suelo en el que se sitúa. **Deberá obtenerse la autorización emitida por el organismo competente en materia turística.**

19) La actividad deberá someterse al trámite que le corresponda, en su caso, según lo establecido en la

Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

20) Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el informe favorable condicionado emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 27/05/2025 y recibido en este Ayuntamiento con fecha 02/06/2025, en el que se recoge lo siguiente:

- a. *El proyecto de actuación se ubica fuera de zona de policía de cauces públicos.*
- b. *El proyecto de actuación se ubica fuera de zona de flujo preferente y zona inundable para 100 y 500 años de retorno.*
- c. *Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.*
- d. *Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas.*
- e. *Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido en vigor.*
- f. *Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.*

21) Deberá aportarse **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** previamente a la autorización o concesión de licencia, de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada para este tipo de suelos y actuaciones.

SEGUNDO. La licencia correspondiente para realizar la actuación extraordinaria de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, a la fecha de la firma electrónica.
Firmado por: El Alcalde, José A. Robles Rodríguez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 2º T 2025

APROBACIÓN PADRONES DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON 2º T 2025

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Segundo Trimestre de 2025, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 25 de julio de 2025 al 22 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huéscar, a 2 de julio de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

El pleno del ayuntamiento de Ítrabo, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de marzo de 2025 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Dicha ordenanza fue expuesta al público por más de 30 días, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la sede de la entidad local.

Durante dicho periodo de exposición pública, se presentó una alegación a dicha ordenanza.

En pleno ordinario celebrado el pasado lunes 30 de junio de 2025 fueron resueltas dichas alegaciones, aprobando definitivamente dicha ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación de la aprobación definitiva, que comprende el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por esta ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario o laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción interna a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Ítrabo mediante oposición, concurso- oposición o concurso.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no

procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3º

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA ARTICULO 4º

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios, o nivel equivalente dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a la misma, conforme a la siguiente tarifa:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN EUROS

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PRECIO
A1	49,75 euros
A2	44,75 euros
C1	40,25 euros
C2	35,25 euros
AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E)	25 euros

En el caso de que las bases de selección del procedimiento de que se trate prevean la realización de examen médico y/o pruebas psicotécnicas, se añadirá a la tarifa anterior que corresponda el importe de 63€

EXENCIONES Y BONIFICACIONES SUBJETIVAS.

ARTÍCULO 5º

1. Disfrutarán de las siguientes bonificaciones, no acumulables, de la tasa por derechos de examen:

A. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se verán beneficiados en un 50% de la tasa correspondiente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de esta condición.

B. Aspirantes miembros de familias numerosas de categoría general, se verán bonificadas con un 50% de la tasa correspondiente. Estas personas deberán acreditar tal condición junto a la solicitud de participación.

C. Se eximirá del pago de la tasa a los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas en las cuales soliciten su participación.

DEVENGO

ARTÍCULO 6º

El devengo de la tasa se produce en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección o de promoción, debiendo efectuar el pago de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 7º

1. El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

2. Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

3. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que pudieran corresponderles, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación partir del día siguiente de su publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Itrabo a 3 de Julio de 2025

Firmado por: Carrascosa Valverde, Antoni Jesús



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha de 30 de junio de 2025, la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete dicho expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la entidad de este ayuntamiento: <https://itrabo.sedelectronica.es/info.0> .

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El alcalde, Antonio Jesús Carrascosa Valverde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio aprobación Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2025

Anuncio aprobación Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2025

D. JOSE ANTONIO GARCIA SALGUERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA, GRANADA

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2025 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2.025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Taha, a 03 de junio de 2025
Firmado por: D. José Antonio García Salguero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

Aprobación Definitiva Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2022 y 2023

Aprobación definitiva Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2022 y 2023

DON JOSE ANTONIO GONZALEZ CABRERA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUJAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2025, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y 2023. Lo que se publica para general conocimiento

En Lujar., a 3 de julio de 2025

Firmado por: José Antonio González Cabrera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución rectificación error material Resolución número 2025004686 de fecha 23/06/2025 listado definitivo admitidos/as excluidos/as selección 4 plazas policía local.

Resolución rectificación error material Resolución número 2025004686 de fecha 23/06/2025 listado definitivo admitidos/as excluidos/as selección 4 plazas policía local.

D.^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 01/07/2025 se ha adoptado la siguiente Resolución cuyo texto literal dice:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

PRIMERO. Mediante resolución número 2025004686 de 23/06/2025 se resolvió el **listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as**, correspondiente a la convocatoria para la provisión por turno libre como funcionario de carrera de 4 plazas de policía local vacantes (F3895 - F3896) y (F3897 – F3898) correspondientes a las ofertas de empleo público 2022 y 2024 respectivamente.

SEGUNDO. Se ha advertido error en el listado definitivo de admitidos/as excluidos/as dado que el aspirante D. ANTONIO JAVIER PARRA LIGERO aparece como excluido en dicho listado.

TERCERO. Revisada nuevamente toda la documentación presentada por el aspirante se advierte que cumple con el requisito 8º, por lo que acredita que ha obtenido plaza en otro municipio, concretamente en el Ayuntamiento de Granada, tomando posesión de dicha plaza el 01/03/2020 y ha prestado servicios en dicho municipio al menos durante 5 años.

CUARTO. Se trata por tanto de un error material advertido de oficio por lo que es aplicable el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, en el ordinal 124 del listado definitivo de admitidos/excluidos, donde dice:

124	***2592**	PARRA LIGERO, ANTONIO	EXCLUIDO, 8
-----	-----------	-----------------------	-------------

Debe decir:

124	***2592**	PARRA LIGERO, ANTONIO	ADMITIDO
-----	-----------	-----------------------	----------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 109 – Revocación de actos y rectificación de errores materiales: 2. Las Administraciones Públicas podrán,

asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Rectificar de oficio el error apreciado en la resolución número 2025004686 de fecha 23/06/2025, por la que se aprueba el **listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as**, correspondiente a la convocatoria para la provisión por turno libre como funcionario de carrera de 4 plazas de policía local vacantes (F3895 - F3896) y (F3897 – F3898) correspondientes a las ofertas de empleo público 2022 y 2024 respectivamente, debiendo aparecer el Sr. Parra Ligeró como admitido.

124	***2592**	PARRA LIGERO, ANTONIO	ADMITIDO
-----	-----------	-----------------------	----------

SEGUNDO. Comunicar al Sr. Parra Ligeró la fecha, lugar y hora de realización del primer del primer ejercicio:

FECHA: 14 DE JULIO DE 2025

LUGAR: CENTRO DESARROLLO TURISTICO DE MOTRIL (CDT)

CARRETERA DE LA CELULOSA, S/N 18613 MOTRIL

HORA: 12:30

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, así como en le web municipal www.motril.es, para general conocimiento”.

En Motril, a 3 de julio de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva modificación de crédito: suplemento de crédito.

Aprobación definitiva modificación de crédito: suplemento de crédito.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 11/2025, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2.025, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 106 de 6 de junio de 2.025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los arts. 177, 2º en relación con el art. 169, 1º del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria: Altas en partidas de gastos:

320/619.03: Arreglo colegio: 16.275,79 euros.

459/619.04: Aparcamientos: 29.502,50 euros.

Total: 45.778,29 euros.

B) Alta Partida de ingresos: 870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 45.778,29 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16,2º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.024, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, lo que no supondrá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zafarraya, a 3 de julio de 2025

Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025

D. FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

HACE SABER.-

Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 4 de julio de 2025 expediente nº 4 /2025 de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las oportunas reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En La Calahorra, a 8 de julio de 2025

Firmado por: D. Francisco Manuel Muñoz Ruiz. Presidente



Otras Entidades

NÚMERO 2025037874

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ

Administración

COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2025

PERIODO VOLUNTARIO DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 C.R. RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración de esta Comunidad de Regantes, correspondiente al ejercicio 2025 se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos. El plazo

de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2025.

El pago de los recibos se podrá efectuar en:

En Caja Rural cta.3023.0044.00.0440113108,

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento

de los interesados.

Chauchina, 3 de Julio de 2025

El Presidente: Manuel Muñoz Ramos

En Chauchina, a 3 de julio de 2025

EL PRESIDENTE: MANUEL MUÑOZ RAMOS



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA (OCG)

Administración

Modificación de la Oferta de Empleo Público 2025 Consorcio Granada para la Música

Edicto de la Gerencia del Consorcio Granada para la Música de la aprobación por Consejo Rector de la modificación de la Oferta de Empleo Público incrementando la oferta de plazas de turno libre.

EDICTO

El Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de junio de 2025**, aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público del Consorcio Granada para la Música, para el año 2025 (BOP de Granada 15 abril de 2025) reduciendo 2 plazas de promoción interna (personal laboral fijo) que pasan a incrementar la oferta de plazas abiertas (personal laboral fijo), quedando en los siguientes términos:

MODIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA PARA EL AÑO 2025

Entidad Convocante:

Consorcio Granada para la Música.

Órgano Convocante:

Consejo Rector.

Destino:

Orquesta Ciudad de Granada.

Relación Jurídico/laboral:

Personal Laboral, Contratación Fija.

Plazas promoción interna: No se incluyen

Plazas Convocadas Procedimiento Abierto: 5

Violín II Solista: 1

Ayuda de Concertino: 1

Violín Tutti 1

Solista de Contrabajo 1

Solista de Clarinete 1

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

LA GERENTE EN FUNCIONES DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.

En Granada, a 2 de julio de 2025

Firmado por: M^a Teresa Carrasco Orellana